

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 30 de diciembre de 2011.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Reglas de Operación		26452.59.59.1.ACDO REF RO SAGARPA 5-VII-12 DOF.docx
Título del anteproyecto:	ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 30 de diciembre de 2011.	Punto de Contacto	
Dependencia:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Nombre :	Liz Angelica Mora Flores
Responsable Oficial:	Ernesto Fernández Arias	Cargo :	Directora General de Planeación Evaluación. Teléfono
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Teléfono :	38711000-33660
Ordenamiento Jurídico:	Reglas de operación	Correo Electrónico :	liz.mora@sagarpa.gob.mx

Detalles de la MIR

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Indique el nombre del Programa Federal que se emite de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal que corresponde el anteproyecto de reglas de operación, a efecto de dar cumplimiento al artículo 3, fracción VI, del Acuerdo de Calidad Regulatoria:

I) Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, II) Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor, III) Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, IV) Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, V) Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, VI) Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Reglas de operación

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada:

Reglas de Operación: ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas

de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 30 de diciembre de 2011. Con fundamento en los artículos 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 12, 16, 27 Y 28 de la Ley de Planeación; 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 Y 178 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX, X y XIII, 36, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 67, 86, 87, 88, 89, 105, 108 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32, 33, 34, 37, 40, 43, anexo 8, 8A y 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 17, fracción XVII, y 26, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Modifica

Nombre del trámite#1:

SAGARPA-16-002-D. Solicitud de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura. (Agricultura protegida)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

Beneficio

Vigencia#1:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#1:

Formato (Anexo VI)

Ficta#1:

Negativa

Plazo#1:

Ventanillas: Para agricultura protegida, del 1 de febrero al 15 de marzo

Requisitos#1:

o Agricultura Protegida o Cotización emitida por el proveedor vigente en donde se señalen las características y precio del equipo, infraestructura y/o servicio solicitado o Concesión vigente o documento que demuestre el trámite o documento que demuestre el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento. o El documento legal para acreditar la propiedad, o posesión que corresponda o Todos los requisitos indicados en los incisos a(y b) o Análisis de calidad de agua por un laboratorio certificado o institución de investigación o Carta compromiso para realizar curso de capacitación sobre producción y comercialización de productos de agricultura protegida o acreditar la evaluación correspondiente en el manejo de la tecnología, con las instituciones que determine la Unidad Responsable

Población a la que impacta#1:

La población objetivo del componente agricultura protegida es personas físicas o morales con acceso a mercados

Justificación#1:

En agricultura protegida se precisan los conceptos respecto a la superficie en términos de la tecnología más conocida (invernadero), a efecto de dar mayor claridad al solicitante y se especifica la equivalencia de invernadero con otras tecnologías, a efecto de dar mayor claridad al usuario para determinar en la solicitud el monto de apoyo al que puede acceder

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#2:

Modifica

Nombre del trámite#2:

SAGARPA-16-002-K. Solicitud de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura. (Sustitución de motores marinos ecológicos)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#2:

Beneficio

Vigencia#2:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#2:

Formato (Anexo VII solicitud para agricultura protegida, Solicitud general de apoyo para manejo postproducción y solicitud para apoyos de la CONAPESCA)

Ficta#2:

Negativa

Plazo#2:

Ventanillas: Para sustitución de motores marinos ecológicos, del 15 de febrero al 30 de abril.

Requisitos#2:

o Sustitución de Motores Marinos Ecológicos o Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicable. o Avisos de arribo (El primero y último de cada una de las dos temporadas de pesca inmediatas anteriores del recurso pesquero respectivo, a la fecha de la solicitud), expedidos y sellados por las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura correspondientes. A excepción de aquellos permisos de reciente expedición que deberán presentar los últimos avisos; o Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo). o En su caso, original de constancia que avale que el solicitante es socio activo, cuando pertenezca a una organización

o sociedad del sector pesquero; y. o En caso de haber participado en el proceso de Ordenamiento de la Pesca Ribereña, relativo a la instalación del chip electrónico y rotulación de la embarcación por parte de la Secretaría o Unidad competente de Pesca u homóloga del Gobierno del Estado o por la Subdelegación de Pesca de la Secretaría, presentar la constancia expedida. o Documento que acredite la legal propiedad del motor fuera o dentro de borda a sustituir y de la embarcación cuando solicite la sustitución de la última. o Agregar fotografías del motor usado a sustituir (de costado, de frente y del número de serie en su caso) firmada por el interesado, el cual deberá contener los siguientes datos: ? Nombre del solicitante; ? Características técnicas; ? Motor a sustituir: potencia, marca, número de serie (en caso de existir) y modelo; ? Cotización del motor solicitado; ? Indicar número de dependientes económicos directos. o Original de la factura del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor. o Original de la resolución emitida en un procedimiento de jurisdicción voluntaria tendiente a acreditar hechos de propiedad indicando las características del bien a sustituir que lo hagan identificable como único. o Original de acta ante fedatario público, donde exprese el interesado que es el propietario del motor a sustituir e indique sus características, que lo hagan identificable como único. o El documento presentado debe incluir el número de serie o monoblock del motor de la embarcación, (en caso de existir).

Población a la que impacta#2:

La población objetivo de Sustitución de Motores Marinos Ecológicos es personas físicas o morales que al amparo de un permiso o concesión vigente, se dediquen a la captura de especies marinas o dulce acuícolas, que requieran sustituir el motor marino de una embarcación menor ambos de manera integral.

Justificación#2:

En Sustitución de motores marinos ecológicos se agrega la opción de la sustitución integral de la embarcación menor con motor, en virtud a que de esta manera la población objetivo obtendrá un mayor beneficio, considerando que de manera completa los conceptos generan tasa cero del impuesto al valor agregado (Art 2-A inciso "e" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#3:

Modifica

Nombre del trámite#3:

SAGARPA-16-002-G. Solicitud de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura. (Manejo postproducción)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#3:

Beneficio

Vigencia#3:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#3:

Formatos (Anexo IV y V)

Ficta#3:

Negativa

Plazo#3:

Ventanillas: Para manejo postproducción del 15 de enero al 28 de febrero de 2012

Requisitos#3:

o Manejo Postproducción o Escritura pública o cualquier instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda. El instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se llevará el proyecto deberá contar con al menos cinco años (diez años para los proyectos de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF y de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario) a partir del año 2012. o Proyecto de Inversión conforme a lo señalado en el Anexo XLIII o la metodología de evaluación utilizada por FIRA o Financiera Rural para otorgar un financiamiento, información que deberá entregarse en forma impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato PDF. Tratándose de solicitudes cuyo único concepto de apoyo sea "Servicios para certificación" o únicamente equipamiento del "FIMAGO" o de Diversificación Productiva Sustentable, la información del proyecto deberá entregarse conforme al guion de Proyecto simplificado consignado en el Anexo V de las presentes Reglas de Operación. El interesado podrá presentar otros elementos técnicos adicionales que demuestren ventajas competitivas de su proyecto de inversión. o Para el caso de proyectos de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario, estos deberán ser canalizados y presentados por organizaciones ganaderas con registro vigente en el Registro Agrario Nacional, o En el caso de que las obras o actividades que pretendan desarrollar requieran previamente de autorización en Materia de Impacto Ambiental, deberá presentar la autorización vigente correspondiente, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. o Adicionalmente, cuando se trate de proyectos para centros de acopio y distribución de Pescados y Mariscos, deberá incluir: ? Carta de anuencia emitida por CONAPESCA (Subdelegación de Pesca o equivalente en la entidad federativa donde se pretenda desarrollar el proyecto). Para solicitar la emisión de dicha carta, el solicitante debe presentar escrito libre, que incluya estudio de mercado, de sitio, de logística y de dimensionamiento. ? Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto. o En caso de presentar la solicitud en las Gerencias Estatales de FIRCO, presentar estado de cuenta bancaria y en su caso, solicitud o contrato de crédito a nombre del solicitante ante una entidad financiera o contrato de crédito con proveedores, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con la finalidad de demostrar liquidez para hacer la aportación de su contrapartida o Carta compromiso en escrito libre, sobre el aseguramiento de las inversiones correspondientes. Dicha carta identificará los conceptos de apoyo a asegurar en los que se incluirá la infraestructura, maquinaria y equipamiento del proyecto por apoyar, el período de aseguramiento y la compañía aseguradora. En caso de Financiera Rural y FIRA el seguro se aplicará conforme a la normatividad crediticia del acreditante. o Las personas físicas o morales obligadas a dictaminar estados financieros por Contador Público certificado de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar el último estado financiero dictaminado. Las personas físicas o morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros, podrán pr

Población a la que impacta#3:

La población objetivo de Manejo Postproducción son: PROVAR: Personas físicas y morales que se dediquen a actividades de producción agrícola, pecuaria o pesquera, que busquen acopiar, seleccionar, estandarizar, almacenar, acondicionar, transformar, conservar, procesar y empaquetar frutas, hortalizas, café, granos, (excepto aquellos que pueden apoyar el FIMAGO) cacao y otros productos agrícolas, productos pecuarios (excepto aquellos que pueden apoyar Infraestructura Rastros TIF), acuícolas y pesqueros.FIMAGO: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola o pecuaria, que busquen acopiar, almacenar, movilizar o

empacar granos y oleaginosas destinados al mercado nacional o internacional, así como laboratorios acreditados por Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) que otorguen servicios de verificación de calidad. Diversificación Productiva Sustentable: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola, pecuaria o pesquera, que busquen diversificar sus opciones productivas mediante un producto turístico rural existente. Infraestructura Rastros TIF: Personas físicas y morales que se dediquen a actividades de producción pecuaria, que busquen bajo el esquema TIF sacrificar animales, empacar, almacenar o procesar productos cárnicos destinados al mercado nacional o internacional. Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción pecuaria y que busquen: acopiar, seleccionar y acondicionar animales destinados al mercado nacional o internacional.

Justificación#3:

En manejo postproducción (modalidad PROVAVAR) se clarifica la población objetivo que incluye productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros que necesitan ser transformados o conservados, y evitar los traslapes con FIMAGO y Rastros TIF, que apoyan productos similares; asimismo se incluyen conceptos de apoyo básicos para incrementar el ingreso y la competitividad de los productores y lograr el objetivo del PROVAVAR

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#4:

Modifica

Nombre del trámite#4:

SAGARPA-16-001-C Solicitud de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor. (Diesel Marino)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#4:

Beneficio

Vigencia#4:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#4:

Formato (solicitud para apoyos de la CONAPESCA, anexo VII)

Ficta#4:

Negativa

Plazo#4:

Ventanilla: del 1 de febrero al 20 de marzo del año fiscal correspondiente.

Requisitos#4:

- Diesel Marino: o Permiso o título de concesión o de pesca o acuacultura vigente, para el caso

de embarcaciones e instalaciones acuícolas. Para el caso de que la unidad productiva sea embarcación, se deberá adicionalmente presentar: o Copia del documento que acredite la instalación del equipo o transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones o dictaminación favorable por parte de la autoridad competente para proceder a dicha instalación. o Copia de la Cédula de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. o Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca o Copia del certificado de matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones. o Permiso de Pesca de Fomento vigente correspondiente. Para el caso de que la unidad productiva sea una instalación acuícola, se deberá adicionalmente presentar lo siguiente: o Permiso de siembra del ciclo productivo vigente. Para los acuicultores que no requieren permiso o título de concesión para la realización de la acuicultura comercial y de fomento, presentar el contrato de arrendamiento o posesión de la unidad productiva.

Población a la que impacta#4:

La población objetivo del componente diesel marino es personas físicas o morales que formen parte del padrón de Diesel Marino 2011 integrado por la Secretaria, que se dediquen a las actividades pesqueras y acuícolas y que consuman diesel en la maquinaria y equipo utilizados en sus unidades de producción.

Justificación#4:

En diesel marino se incorpora modificación que atiende a la NOM-062 y se incorpora requisito para determinar la potencia de motor

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#5:

Modifica

Nombre del trámite#5:

SAGARPA-16-001-D Solicitud de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor. (Gasolina ribereña)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#5:

Beneficio

Vigencia#5:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#5:

Formato (solicitud para apoyos de la CONAPESCA, anexo VII)

Ficta#5:

Negativa

Plazo#5:

Ventanilla: del 1 de febrero al 20 de marzo del año fiscal correspondiente

Requisitos#5:

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de Gasolina Ribereña o Permiso o concesión de pesca vigentes. o Copia de la Cédula de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. o Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. o Copia del Certificado de matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones

Población a la que impacta#5:

La población objetivo del componente gasolina ribereña, es personas físicas o morales que formen parte del padrón de Gasolina ribereña 2011 integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras ribereñas y que consuman gasolina en la maquinaria utilizadas en sus embarcaciones

Justificación#5:

En gasolina ribereña se incorpora requisito para determinar la potencia de motor

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#6:

Modifica

Nombre del trámite#6:

SAGARPA-16-010. Solicitud de Apoyo para Prevención y Manejo de Riesgos

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#6:

Beneficio

Vigencia#6:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#6:

Escrito libre.

Ficta#6:

Negativa

Plazo#6:

Ventanillas: Para el artículo 29, Garantías y para el Fondo de inducción de Inversión en localidades de media, alta y muy alta marginación, del primer día hábil de enero de 2012 y hasta

agotar los recursos disponibles; en Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero: para contratación del seguro agrícola, pecuario, acuícola o pesquero catastrófico, del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente; para Dictamen de la Comisión Dictaminadora sobre las solicitudes de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico y definición del portafolio contratado por SAGARPA en los primeros 7 días hábiles de mayo del año fiscal correspondiente; Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 8o día hábil de mayo al 31 de mayo del año fiscal correspondiente; Subsidio a productores que teniendo acceso al seguro privado comercial, deseen asegurar un monto de reincorporación a su actividad productiva por hectárea ante la ocurrencia de desastres naturales, los 365 días del año para su contratación al inicio de los ciclos productivos; Apoyos Directos los 365 días del año; Para el servicio de garantías a partir del primer día hábil de enero de 2012, para el resto a partir de la fecha de que se estableció mediante aviso en la pagina de internet de la Secretaría. En todos los casos hasta agotar los recursos disponibles. Para la inducción de inversión en localidades de media, alta y muy alta marginación, del primer día hábil de enero y hasta agotar los recursos disponibles.

Requisitos#6:

- Para el artículo 29 (apoyo a productores y compradores) o Registrar ante el intermediario financiero el contrato de compra-venta entre el productor y el comprador. o Conforme a los Procesos de Crédito establecidos por los Intermediarios Financieros o Conforme a los Procesos de Crédito establecidos por los Intermediarios Financieros o Conforme a los Procesos de Crédito establecidos por los Intermediarios Financieros o En el proceso de originación del financiamiento se registra el folio de la compra de la opción o Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la factura o factura electrónica, ambas conforme al esquema vigente del servicio de Administración Tributaria, expedidas de acuerdo a los requisitos fiscales. o Comprobante de la transferencia electrónica por el monto de la factura electrónica. o Operar como formador de mercado Se excluye del presente componente a los predios cpon folios PROCAMPO o registro alterno registrados para recibir los apoyos a que se refiere el artículo 28 de las Reglas de Operación. - Atención a desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero o Que la instancia técnica correspondiente determine la ocurrencia del fenómeno natural perturbador relevante definidos según Anexo XL. o Que existan afectaciones para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. o Que la solicitud de apoyo del Gobierno del Estado considere que los productores a beneficiar con los recursos del componente cumplan con las características establecidas para el (los) sector (es) a que pertenezcan, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación o Que el Gobierno de la Entidad Federativa lleve a cabo el proceso de gestión de apoyos directos definido en las presentes Reglas de Operación, aceptando los porcentajes de coparticipación establecidos. o Que el Gobierno del Estado solicite a la Secretaría el apoyo para la contratación de seguros catastróficos para atender al sector agropecuario, acuícola y pesquero de acuerdo con criterios y tiempos establecidos en las presentes reglas. o Que el Gobierno del Estado solicite a la Secretaría la adhesión al seguro catastrófico contratado por la Secretaría como un instrumento de administración de riesgos. o Las unidades de riesgo definidas en el aseguramiento para las cuales se verifique el daño, deberán ser indemnizadas en función de la superficie/unidades asignada a dicha unidad de riesgo. o Que en la contratación del seguro se considere la protección para alguno (s) de los fenómenos naturales perturbadores definidos en las presentes reglas para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. o Que en la contratación del seguro para las hectáreas, unidades animal, unidades acuícolas y/o embarcaciones incluidas, se consideren los criterios de elegibilidad definidos en las presentes reglas para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola o Que los productores que contando con un seguro a través de empresas privadas o fondos de aseguramiento, deseen asegurar un monto adicional por hectárea en un esquema catastrófico para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales. o Garantías o (Apoyo A) Carta de crédito autorizado por un IF que haya suscrito el correspondiente instrumento de adhesión al FONAGA o (Apoyo B) Póliza de seguro comercial expedida por aseguradoras privadas o fondos de aseguramiento elegible de subsidio. o (Apoyo C) Fondo de capital orientado al financiamien

Población a la que impacta#6:

La población objetivo del artículo 29 es personas físicas o morales del sector agropecuario o a través de sus organizaciones, y que intervengan en la producción y compra de los productos elegibles conforme a los criterios que defina la Secretaría. La población objetivo de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero es: Productores que contando con un seguro a través de empresas privadas o fondos de aseguramiento, deseen asegurar un monto adicional por hectárea en un esquema catastrófico para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales, y Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por los siguientes fenómenos naturales perturbadores relevantes, definidos según el Anexo XL para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La población objetivo de garantías es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción o transformación de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial y del sector rural en su conjunto, así como los Intermediarios Financieros y fondos de inversión, que requieran garantías para acceder o mantener el financiamiento formal, y/o apoyos para la constitución de capital de riesgo y/o la contratación de seguros agropecuarios para la reactivación productiva, y/o esquemas que mejoren las condiciones tanto de acceso para los productores, como de oferta crediticia de los Intermediarios Financieros, a través de nuevos centros de oferta. La población objetivo del Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto en las localidades de media, alta y muy alta marginación de conformidad con CONAPO, que requieran garantías para obtener el financiamiento para proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura, así como las garantías complementarias para obtener financiamiento del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

Justificación#6:

En el artículo 29 se diferencian los nombres de las bases a fin de no dejar ambigüedades sobre cual utilizar en el esquema. Debido a que se considera su publicación y utilización más dinámica y se especifican en los contratos entre privados. En conceptos de apoyo Se adicionan referencias y se cambia la modalidad de cobertura por modalidad de administración de riesgos de mercado; En criterios y requisitos y tomando en cuenta que la factura electrónica facilita la comprobación mas eficiente y transparente en el uso de los recursos fiscales resulta indispensable el cambio del cumplimiento de contrato por la factura electrónica En la población objetivo de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, la referencia a los fenómenos naturales perturbadores no aplica igual en todos los casos, ya que a los que se hace referencia como desastres naturales se definen según lo establezca la póliza de aseguramiento del esquema de protección contratado, y en el caso de los apoyos directos, estos se definen como fenómenos naturales perturbadores y están señalados en el anexo XL de las Reglas de Operación. Diferencia el seguro a la recuperación productiva, considerado en la del seguro a la inversión En Garantías el propósito es diferenciar el seguro a la recuperación productiva, considerado en la del seguro a la inversión. Art. 30 modificado. En el Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación se omitió a los Intermediarios Financieros que tienen operación directa con la Financiera rural, por lo que se complementa el requisito adicionando el FONDO PROFIN operado por Financiera Rural.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#7:

Modifica

Nombre del trámite#7:

SAGARPA-16-006-A. Solicitud de Apoyo para el Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural (Apoyos para la integración de proyectos).

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#7:

Beneficio

Vigencia#7:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#7:

Formatos (Anexo IV y XIII).

Ficta#7:

Negativa

Plazo#7:

Ventanilla: Para organizaciones sociales, del 1 al 29 de febrero y para sistemas producto del 14 de marzo al 15 de abril.

Requisitos#7:

o Para el componente de Apoyos para la Integración de Proyectos (Organizaciones Sociales): o Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. o Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. o Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. o No perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista; o Acta de la asamblea protocolizada de la última reunión ordinaria o Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por dependencias del Gobierno Federal o Entidades Federativas o en su caso, con la constancia de participación en los Consejos Estatal o Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable o Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social o Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses o Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Instancia Ejecutora del componente Apoyos para la Integración de Proyectos, del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural o Presentar plan de trabajo de la organización conforme a lo establecido en el Anexo XLIV de las presentes Reglas de Operación. El plan a corto plazo contempla las acciones a realizar en el presente año. Este plan de trabajo tendrá que cubrir necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos operativos. Para el caso de que entre los conceptos que considere el plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. El plan a mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia o Demostrar vinculación de la organización social con actividades productivas del país o Para el componente de Apoyos para la integración de Proyectos (sistemas producto): o Acreditar mediante copia del acta constitutiva vigente la constitución del comité u organización legal que lo represente. o Copia del acta constitutiva con sus estatutos y nombramiento del representante legal. o Acta protocolizada de la última reunión ordinaria de su asamblea ordinaria celebrada en el año inmediato anterior. o Presentar Plan Rector actualizado o en proceso de elaboración o actualización Presentar un Plan Anual de Fortalecimiento (PAF) acorde a su Plan Rector

Población a la que impacta#7:

La población objetivo del componente de Apoyos para la Integración de Proyectos es organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, sin fines políticos y/o de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes en los foros e instancias creadas para la participación del sector rural; Comités Sistema Producto nacionales, estatales y regionales de los sectores agrícola, pecuario y acuícola y pesquero, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2012, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto u organizaciones sociales para el concepto de apoyo de proyectos.

Justificación#7:

En el componente Apoyos para la Integración de Proyectos modalidad Comités Sistema Producto para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), los Comités Sistemas Producto deben consolidarse como verdaderos mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente entre los actores económicos (eslabones) que integran las cadenas productivas. Es importante considerar la preexistencia de la elegibilidad de los Comités, los cuales están constituidos por ministerio de Ley y su operación es anual y permanente, no inicia a partir de la entrega de subsidios por parte de esta Secretaría (SAGARPA), es por ello que se adiciona la condicionante de que los Comités Sistema Producto estén en operación o inicien operación en el 2012. Se complementa la parte de apertura de ventanillas con el propósito de que puedan cubrir los costos de operación de los Sistemas Producto permanentemente, ya que de otra forma, quedarían periodos ciegos al principio del año que no podrían ser cubiertos, generando una actuación estacional de estos foros de concertación.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#8:

Modifica

Nombre del trámite#8:

SAGARPA-16-006-B. Solicitud de Apoyo para el Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural (Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural).

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#8:

Beneficio

Vigencia#8:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#8:

Formato (Anexo XIX)

Ficta#8:

Negativa

Plazo#8:

Ventanilla: Para desarrollo de capacidades y extensionismo rural, no aplica.

Requisitos#8:

o Para el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (productores) o Las Personas Físicas, deben acreditar este criterio mediante constancia en escrito libre emitida por la autoridad municipal o por la jefatura del CADER correspondiente. o Los Grupos de Personas, mediante el acta de asamblea constitutiva en la que se indique la acreditación de este criterio. o Las Personas Morales, acreditarán este criterio mediante el acta constitutiva en cuyo objeto social se indique la realización de esas actividades. o Entregar programa de trabajo a desarrollar o Entregar Currículum Vítae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. o Carta compromiso del PSP o Institución en escrito libre de compromiso para asistir a programas de capacitación, actualización, acreditación y eventualmente a la certificación de competencias laborales o Para el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (Instituciones) o Todas las Instituciones: deberán presentar acta constitutiva y documentación oficial y evidenciales que la acrediten como institución de investigación, educación superior o media superior o agencia internacional; y en cuyo objeto social se indique su especialidad en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o de desarrollo rural del sector agroalimentario. o Institución de cobertura nacional: además del requisito anterior, presentar documentación que indique las entidades en las que cuentan con instalaciones y personal docente. o Institución de cobertura local: además de acreditar el requisito del número 1, presentar documentación que indique contar en la entidad con instalaciones y personal docente o Entregar carta acuerdo en escrito libre de los beneficiarios para participar en la realización del proyecto. o Entregar la relación de la población beneficiaria utilizando el anexo XIX de las presentes Reglas de Operación. o Entregar proyecto en escrito libre. o Entregar el programa de trabajo con las actividades a realizar con los beneficiarios. o Entregar Currículum Vítae con evidencias del equipo institucional responsable del proyecto

Población a la que impacta#8:

La población objetivo del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural son las personas físicas, morales, grupos con actividades productivas en el medio rural, e instituciones especializadas en la capacitación e investigación entre las cuales se consideran: a) Productores, familias, grupos de trabajo y personas morales que se dediquen a actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación y de servicios con capacidad de desarrollo y a oficios en el sector de la población rural y b) Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; que proveen servicios profesionales de consultoría, extensionismo, asistencia técnica y capacitación para proyectos productivos; formación, capacitación, acreditación y en su caso certificación de prestadores de servicios profesionales y seguimiento a la calidad de servicios profesionales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero.

Justificación#8:

En el componente de Desarrollo de capacidades y extensionismo rural, se incorpora en los apoyos, además de los productores a otros miembros de la familia como las mujeres y jóvenes, asimismo se señala con precisión que todas las personas involucradas deben contar con capacidades de desarrollo y dedicarse a oficios en el sector rural.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#9:

Modifica

Nombre del trámite#9:

SAGARPA-16-003-C. Solicitud de Apoyo para Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

(Disminución del esfuerzo pesquero)

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#9:

Beneficio

Vigencia#9:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#9:

Formato (Solicitud para apoyos de la CONAPESCA, anexo VII)

Ficta#9:

Negativa

Plazo#9:

Ventanillas: Componente Disminución del Esfuerzo Pesquero, del 14 de febrero al 29 de abril.

Requisitos#9:

o Componente Disminución del Esfuerzo Pesquero o Entregar la(s) concesión(es) o permiso(s) de pesca comercial vigente(s) de la embarcación que se pretende retirar. o Copia certificada ante fedatario público de los documentos que acrediten la legal propiedad debidamente registrados ante el Registro Público Marítimo Nacional, de la embarcación camaronera que se pretenda retirar. o Original de certificado de libertad de gravamen de la embarcación camaronera, expedido por el Registro Público Marítimo Nacional, con una antigüedad no mayor a treinta días calendario a la presentación de la solicitud. En caso de que la embarcación camaronera se encuentre gravada, se deberá presentar: o Original de escrito libre signado por el (los) acreedor (es) registral (es) con facultades legales suficientes para extinción de obligaciones, con ratificación de firma y contenido ante Fedatario Público, en el que otorgue (n) su conformidad y consentimiento incondicionales para el retiro de la embarcación camaronera, desguace de la misma, correspondiente al año calendario en el que se presente la solicitud de apoyo. o Copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario Público y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la persona moral solicitante, correspondiente al año calendario en el que se presente la solicitud de apoyo, en el que otorgue (n) su conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación camaronera, desguace de la misma y cancelación de la concesión o permiso de pesca comercial respectivo. o Original con ratificación de firma y contenido ante fedatario público del instrumento jurídico celebrado con un astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, que realicen actividades de desguace, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación camaronera a retirar o Entregar los Avisos de Arribo, a fin de acreditar la producción obtenida en las actividades de pesca comercial por lo menos en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud, y que ésta producción supere el mínimo establecido en el Anexo XXX de las presentes Reglas de Operación o Presentar copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima de la embarcación a retirar, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente Para ser sujeto de apoyo, deberá haber formado parte del padrón de beneficiarios de diesel marino y contado con el equipo y transreceptor del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital por lo menos en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud, lo cual será verificado por la Unidad Responsable.

Población a la que impacta#9:

físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca de altamar con embarcaciones mayores y operen al amparo de concesión o permiso de pesca comercial vigente.

Justificación#9:

Se incorpora modificación que atiende a la NOM-062, respecto al rastreador satelital.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#10:

Modifica

Nombre del trámite#10:

SAGARPA-16-005. Solicitud para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#10:

Beneficio

Vigencia#10:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#10:

Escrito libre

Ficta#10:

Negativa

Plazo#10:

Ventanilla: Convocatoria de selección de ADR, a más tardar el 31 de enero y concluye el 31 de marzo.

Requisitos#10:

o Se deberá cumplir con los criterios y requisitos del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua o Lo establecido en el Artículo 36 de las presentes Reglas de Operación o Participar en la convocatoria emitida por la Secretaría y el Gobierno de la Entidad Federativa. o Entregar expediente debidamente requisitado en tiempo y forma de acuerdo a los términos de referencia estipulados en convocatoria o Ser aprobado y validado como ADR o Suscribir contrato en los términos establecidos por el Gobierno de la Entidad Federativa. En cada Entidad Federativa el Grupo Operativo Estatal PESA aprobará el refrendo y recontractación de las ADR, validadas por la FAO, siempre y cuando: o Exista satisfacción de las comunidades atendidas por la ADR en el periodo inmediato anterior o El desempeño de la ADR haya sido calificado como aceptable por el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales

Población a la que impacta#10:

La población objetivo es personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común o personas morales, que se ubiquen en localidades rurales de alta y muy alta marginación de las Entidades Federativas con mayor grado de marginación y pobreza del país conforme a la clasificación del CONAPO, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas y/o, agroindustriales

Justificación#10:

Desde la incorporación del PESA a las Reglas de Operación de la SAGARPA, se establecieron montos máximos de apoyo por concepto de servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR), diferenciados en 3 etapas. En la versión publicada el 30 de diciembre en el DOF, se omitieron los montos máximos de apoyo para una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en etapa 3. Metodológicamente es la etapa más complicada, ya que los equipos técnicos capacitan y asesoran a las UPF para desarrollar proyectos productivos cuyos bienes se destinen al mercado local. Por tanto, los servicios requeridos son especializados y requieren una retribución mayor. Esta adición toma como referencia las disposiciones del artículo 40, fracción I, del componente COUSSA de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA que establece que se podrá destinar hasta el 6% de los recursos del componente para el pago de elaboración y puesta en marcha de proyectos y estudios. En este sentido, se considera necesario aclarar que el porcentaje máximo de apoyo que puede destinarse por servicio asciende también al 6%, lo cual orienta la programación presupuestal de la Instancia Ejecutora, técnicos y beneficiarios. El artículo 40 de las Reglas de Operación hace referencia al componente COUSSA. En este artículo se establece que los montos máximos de apoyo varían de acuerdo con el grado de marginación de la localidad y de acuerdo con el tipo de beneficio (individual, grupal o común). Para localidades de alta y muy alta marginación, los porcentajes de apoyo son del 85%, si se trata de obras de beneficio individual, del 90% si es beneficio grupal y de 95% si se trata de obras de beneficio común. El componente COUSSA-PESA opera exclusivamente en localidades de alta y muy alta marginación y beneficia a grupos de familias y localidades. Se propone que ambos casos (beneficio grupal y común) se apoyen con el 90% del monto total y aporten el 10%, toda vez que pueden hacerlo con mano de obra y materiales de la región. Se elimina el apoyo de 85% y el de 95%.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#11:

Modifica

Nombre del trámite#11:

SAGARPA-16-004. Solicitud de Apoyo para el Desarrollo de las Zonas Áridas.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#11:

Beneficio

Vigencia#11:

31 de diciembre de 2012

Medio de presentación#11:

Escrito libre

Ficta#11:

Negativa

Plazo#11:

Ventanillas: No aplica

Requisitos#11:

o Comprobante de propiedad o de usufructo avalado por la autoridad competente o Proyecto Ejecutivo Conforme al guion mínimo para Proyectos PRODEZA (ANEXO XLVI) o Acta de Integración del Grupo (representantes y contraloría social) y la relación de integrantes

Población a la que impacta#11:

La población objetivo es personas físicas y morales y grupos de las localidades rurales que se ubican en los municipios de la cobertura potencial del proyecto estratégico (Anexo L) de las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable de la Secretaría de Agricultura previo análisis de los casos que se presenten por la Instancia Ejecutora que designa la Subsecretaría de Desarrollo Rural y a la cual se transferirán los recursos del proyecto para su ejecución

Justificación#11:

Dadas las condiciones de la lluvia en los territorios de las zonas áridas, estas enfrentan problemas de sequía, lo cual ha impactado en la disponibilidad de recursos económicos de sus habitantes, tanto para cubrir sus necesidades básicas como para invertir en acciones que mejoren sus actividades productivas. Por ello, se ha propuesto incrementar el monto máximo de apoyo y con ello, que la aportación de los beneficiarios sea menor. Lo anterior permitirá garantizar la inclusión de las acciones de equipamiento e infraestructura en los proyectos de los productores rurales de localidades de alta y muy alta marginación y con ello cumplir con el objeto del PRODEZA.

Anexos

En caso de contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexe el oficio correspondiente:

[26452.179.59.1.Of.aut.SHCP para modif. RO SAGARPA 2012.pdf](#)

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[26452.177.59.1.anexos sagarpa.zip](#)

Información General

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente):

El regulador no proporcionó información

Justificación:

El regulador no proporcionó información

